PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "COLABORACIÓN TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES MUNICIPALES EN LA FABRICA DE TORNILLOS Y EN OTROS EMPLAZAMIENTOS"

#### A.- OBJETO DEL CONTRATO

De manera enunciativa y no limitativa, las operaciones a las que se refiere la cláusula 1 del pliego de cláusulas económico-administrativas, son las siguientes:

### A.1.- En la Fábrica de Tornillos:

- El número máximo de eventos se cifra en 50 anuales, no incluyéndose en dicho límite la apertura y cierre de puertas para entrenamiento y análogos.
- Apertura y cierre de puertas, cualquier día del año, con gestión correspondiente del sistema de alarma, para facilitar cuantos accesos sean necesarios para el desarrollo de las actividades a las que se refiere la cláusula 1 del pliego de cláusulas económico-administrativas, tanto con carácter previo como posterior a las mismas (proveedores de bebidas, servicios técnicos y empresas de mantenimiento de calefacción, electricidad y cualesquiera otras, personal de Asociaciones, etc).
- Instalación y manejo del conjunto de elementos, incluido el cableado, del equipamiento municipal de sonido, iluminación y proyección existente en "La Fábrica de Tornillos", conforme a las necesidades técnicas expresadas en los correspondientes riders.
- Preparación de los elementos de escenario (tarimas, fondos, escenografía...), conforme a las necesidades técnicas expresadas en los correspondientes riders.
- Colocación y retirada de sillas, mesas, vallas, etc, en el espacio destinado al público.
- Manejo de la calefacción.
- Redacción de informes puntuales –que deberán ser facilitados al Departamento de Juventud en el plazo máximo de tres días desde la celebración del evento correspondiente- sobre el desarrollo (nivel de asistencia, percances, etc) de cada una de las actividades, con especial referencia al grado de cumplimiento –por parte de las entidades, empresarios y en general cualquier tercero al que el Ayuntamiento haya autorizado el uso de la ins-

talación- de las normativas vigentes de seguridad en Espectáculos públicos, así como de Prevención, Asistencia e Integración Social de Drogodependientes de Castilla y León.

- Redacción de informes semanales —que deberán ser facilitados al Departamento de Juventud con periodicidad semanal- sobre la prestación del servicio de limpieza.
- Redacción de informes puntuales sobre el estado del edificio, equipamientos técnicos, instalaciones de alarma contraincendios y antirrobo, instalaciones auxiliares (calefacción, fontanería, etc), así como gestión de la resolución de los problemas detectados, correspondiendo al Ayuntamiento el abono de los cargos derivados de la misma, incluido el eventual transporte de los elementos averiados a y desde los puntos en que se realice su reparación.
- Sustitución inmediata de los elementos técnicos precisos para la realización de las actividades, en el supuesto de avería de alguno de los existentes en la instalación.
- Utilización del sistema de proyección existente en la instalación, en el supuesto de preverse dicha necesidad en el rider del evento correspondiente.
- En general, la aportación de infraestructura y equipamiento de las actividades a desarrollar en la "Fábrica de Tornillos" corresponde al Ayuntamiento. En el caso de que las necesidades técnicas expresadas en los riders de los grupos o productoras excedan de los medios existentes en la instalación, los elementos complementarios habrán de ser aportados por los solicitantes sin cargo alguno para el Ayuntamiento o la empresa gestora.
- En ningún caso –salvo autorización previa, expresa y escrita del Concejal responsable de Juventud- podrá sacarse ningún tipo de material y equipo de "La Fábrica de Tornillos", excepto para su traslado a los puntos de reparación en el supuesto de que ésta sea necesaria.

#### **A.2.-** En otros emplazamientos:

- El número máximo de eventos se cifra en 50 anuales, límite que no incluye aquellos a los que se refieren el Apartado A.3
- Aportación, instalación y manejo del conjunto de elementos, incluido su cableado, del equipamiento de sonido e iluminación preciso para la realización de actividades organizadas por el Ayuntamiento o de aquellas en las que el Ayuntamiento colabore, conforme a las necesidades técnicas expresadas en los correspondientes riders. Se incluyen actividades artísti-

cas (musicales, teatrales, etc) desarrolladas en Miranda de Ebro así como en sus Entidades Locales Menores. Cuando así lo exija la naturaleza de tales actividades, la instalación de los escenarios y vallas correrá a cargo de los Servicios Técnicos Municipales.

Los elementos a aportar se limitan a aquellos ofertados en la relación de medios a adscribir a la ejecución del contrato presentada por la empresa adjudicataria en cumplimiento de la cláusula 15 del pliego de cláusulas económico-administrativas.

- Redacción de informes puntuales –que deberán ser facilitados al Departamento de Juventud en el plazo máximo de tres días desde la celebración del evento correspondiente- sobre el desarrollo (nivel de asistencia, percances, etc) de cada una de las actividades, con especial referencia al grado de cumplimiento de seguridad en Espectáculos públicos, así como de Prevención, Asistencia e Integración Social de Drogodependientes de Castilla y León.

El Ayuntamiento podrá organizar dos actividades simultáneas (a desarrollar ambas fuera de "La Fábrica de Tornillos", o una en dicho emplazamiento y la segunda fuera del mismo, debiendo la empresa adjudicataria del contrato garantizar la atención técnica expresada en los apartados anteriores a ambas, así como el equipamiento preciso para la o las actividades desarrolladas fuera de la instalación municipal, con la limitación expresada en la relación de medios a adscribir a la ejecución del contrato presentada por la empresa adjudicataria en cumplimiento de la cláusula 15 del pliego de cláusulas económico-administrativas

## A.3.- Otros:

 Traslado desde cualquier local municipal -al que deberán ser devueltos- e instalación de los elementos técnicos precisos para el desarrollo de torneos o concursos (de play-station, etc.) desarrollados en Miranda de Ebro así como en sus Entidades Locales Menores, así como de sillas para el seguimiento de espectáculos.

El número máximo de prestaciones contempladas es de 20.

- Almacenamiento, montaje y desmontaje de 24 stands y 1 punto informativo de propiedad municipal utilizados para el desarrollo de actividades de este Ayuntamiento (Ferias, encuentros, etc.), pudiéndose requerir en el montaje de cada o stand o punto informativo, el almacenamiento, transporte y colocación de un tablero, 2 caballetes y dos sillas.

El número máximo de montajes y desmontajes serán de un total de 150 unidades.

**A.4.-** Todo el personal que prese los Servicios apuntados deberá estar reglamentariamente contratado y asegurado por la empresa adjudicataria, que deberá garantizar en todo momento la observancia de cuantas normas de seguridad, prevención de riesgos, etc, sean de aplicación.

En los espectáculos que se desarrollen en "La Fábrica de Tornillos", en aplicación de lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de Espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León, y en los Artículos 11, 12, 13, 14 y 15 de la Ley 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad Privada, la empresa adjudicataria del contrato deberá aportar un vigilante al que encomendará el buen orden en el desarrollo del espectáculo o actividad, sin perjuicio de las medidas de seguridad adoptadas con carácter general.

**A.5.-** Previamente al inicio de su servicio, la empresa adjudicataria suscribirá la relación de bienes muebles existentes en "La Fábrica de Tornillos", tras su comprobación junto a personal municipal.

# B.- AVERÍAS

Las averías o desperfectos de los medios municipales existentes en la Fábrica de Tornillos serán por cuenta del Ayuntamiento, siempre que sean consecuencia de su uso normal. Ejemplos, si una bombilla se funde, su reposición correrá a cargo del Ayuntamiento; si la misma bombilla se rompe por manejo del contratista, será éste el obligado a su reposición. Si un bafle precisa reparación por su uso ordinario, aquélla corresponderá al Ayuntamiento; si sufre rotura por caída contra el suelo, competerá al contratista.

En todo caso, el contratista quedará obligado a enviar el material averiado para su reparación.

# C.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El único criterio de adjudicación es el precio.

### D.- OTRAS CONDICIONES

**D.1.-** Para el supuesto de agotarse los números máximos de eventos previstos en las cláusulas precedentes A.1, A.2 y A.3, el adjudicatario queda obligado a la realización de aquellos que le sean solicitados por el Ayuntamiento al precio unitario indicado en cada caso en su oferta.

**D.2.-** El Ayuntamiento, por su parte, deberá comunicar al adjudicatario, mediante correo electrónico, la realización de un evento concreto con una antelación mínima de 5 días hábiles.